



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA



Núm. 0001/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0001/24, la Declaratoria de valoración, la Nota de valoración genérica por Serie (s)/Subserie (s) y al inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria del archivo vencido del periodo 1992-1993, 1996-1998 y 2000-2010 producidos por los Centros de Integración Juvenil de Puerto Vallarta, Iztapalapa Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo dependiente de los Centros de Integración Juvenil, A.C., y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0001/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya transferencia secundaria se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental 2017 de los Centros de Integración Juvenil A.C. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0001/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para transferencia secundaria por los Centros de Integración Juvenil de Puerto Vallarta, Iztapalapa Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo dependiente de los Centros de Integración Juvenil, A.C., fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de esa Entidad y determinaron que merece ser incorporada al Archivo General de la Nación. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0001/24 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para transferencia secundaria por los Centros de Integración Juvenil de Puerto Vallarta, Iztapalapa Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo dependiente de los Centros de Integración Juvenil, A.C., contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país y para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de los Centros de Integración Juvenil de Puerto Vallarta, Iztapalapa Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo dependiente de los Centros de Integración Juvenil, A.C., llevar a cabo el proceso de transferencia secundaria de la documentación detallada en el inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria al Archivo General de la Nación y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como proseguir bajo las directrices que determine la Dirección de Preservación del Patrimonio Documental ya que es parte de sus funciones y atribuciones, de conformidad con el Capítulo 1 de las Disposiciones Generales, Artículo 1 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal* (en adelante Acuerdo). -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 4, fracción II del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA



para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020, se tiene a bien, dictar lo siguiente:

PRIMERO. Que, con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. C.A/052/2024 de fecha 23 de mayo 2024, suscrito por Aarón Luis Barrera Maldonado, Titular del Área Coordinadora de Archivos de los Centros de Integración Juvenil A.C.; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria anexo de 11 hojas, firmadas, según corresponda, por Elizabeth Hernández Rosales, Adscrita al Área Coordinadora de Archivos; José Castor de la Rosa Contreras, Responsable del Archivo de Concentración; Maritza Guadalupe Jiménez Landa, Directora de Desarrollo Operativo; y Aarón Luis Barrera Maldonado, Coordinador de Archivos de los Centros de Integración Juvenil A.C.; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de transferencia secundaria a los Centros de Integración Juvenil de Puerto Vallarta, Iztapalapa Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo dependiente de los Centros de Integración Juvenil, A.C., integrado por la serie documental detallada por el sujeto obligado en comento en el Inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria de los periodos 1992-1993, 1996-1998, y 2000-2010, conformado por 136 expedientes, contenidos en 10 cajas, con un peso aproximado de 27.50 kilogramos, equivalentes a 0.55 metros lineales.

SEGUNDO. Que la presente acta no garantiza la incorporación de los documentos identificados con valor histórico de los Centros de Integración Juvenil, A.C. a este Organismo descentralizado, únicamente se autoriza continuar con el trámite de transferencia secundaria derivado de que se cumplió satisfactoriamente con el procedimiento técnico archivístico de transferencias secundarias de conformidad con el Artículo 1, capítulo I del Acuerdo.

TERCERO. Que, en caso de que la Dirección de Preservación del Patrimonio Documental, encuentre alguna discrepancia en el procedimiento de ingreso de la documentación, la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, una vez que emite la presente acta, no se hace responsable ni se involucra en el seguimiento posterior de conformidad con el Artículo 1, capítulo I del Acuerdo.

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de 2024.-

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

FOLIO: 2108/2024.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0001/24

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. C.A/052/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Titular del Área Coordinadora de Archivos, Aarón Luis Barrera Maldonado, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración genérica por Serie (s)/Subserie (s) y el inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria integrado por 11 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por los Centros de Integración Juvenil Puerto Vallarta, Iztapalapa Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo dependiente de Centros de Integración Juvenil, A.C., integrada por la serie documental detallada en el inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria con período documental de 1992-1993, 1996-1998 y 2000-2010 conformado por 136 expedientes contenidos en 10 cajas con un peso aproximado de 27.50 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117, fracción II, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117, fracción II.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracciones I y II.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- Catálogo de Disposición Documental de Centros de Integración Juvenil A.C. 2017.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212, párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que Centros de Integración Juvenil A.C., haya declarado haber sustentado la transferencia secundaria de acuerdo con un Catálogo de Disposición Documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria, para confirmar que los datos



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados; asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración genérica por serie.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para transferencia secundaria y del inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria; proporcionando los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, fondo, sección, serie, subserie, número de transferencia secundaria, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística, título de expediente, descripción, lugar de expedición, fechas extremas, volumen (núm. total de fojas y otras clases), soporte documental (analógico y digital), estado de conservación, observaciones y leyenda de hoja de cierre.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de transferencia secundaria; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria de Centros de Integración Juvenil, A.C., se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, sin los instrumentos mencionados en el Capítulo I Antecedentes apartado tercero del a) al e); original de la Nota de valoración genérica por serie y original del inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Titular del Área Coordinadora de Archivos, el Responsable del Archivo de Concentración, del personal Adscrito al Área Coordinadora de Archivos y la Directora de Desarrollo Operativo de Centros de Integración Juvenil A. C. (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que, de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria por el Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

responsabilidad exclusiva de Centros de Integración Juvenil A.C., todo lo propuesto para transferencia secundaria (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para transferencia secundaria:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de transferencia secundaria:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplica el (los) número (s) identificador (es) de caja (s) y expediente (s) para una misma serie (s)/subserie (s) que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria para documentación anterior y posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- d) Que lo descrito en el Inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;
- e) Que todos los expedientes anteriores y posteriores propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; (Este inciso no aplica debido a que el trámite es de transferencia secundaria.)
- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho Inventario;
- i) Que el inventario de Descripción de Documentos Textuales para Transferencia Secundaria consta de 11 hojas y ampara la cantidad de 136 expedientes de los años 1992-1993, 1996-1998, 2000-2010, contenidos en 10 cajas, con un peso aproximado de 27.50 kg correspondientes a 0.55 metros lineales, procedentes de los Centros de Integración Juvenil de Puerto Vallarta, Iztapalapa



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Oriente, Naucalpan, Cuauhtémoc Oriente y Querétaro adscritos a la Dirección de Desarrollo Operativo y se generaron en formato papel.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para transferencia secundaria:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario de descripción de documentos textuales para transferencia secundaria están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para transferencia secundaria, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental 2017. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

¹ Declaratoria de valoración 1/2024.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la transferencia secundaria de la documentación con valores históricos de Centros de Integración Juvenil, A. C. al Archivo General de la Nación, es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 28 de junio de 2024.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

ALDO ARMANDO FLORES CANO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ATENCIÓN A SOLICITUDES DE
DICTAMEN DE TRANSFERENCIA
SECUNDARIA

CLAUDIA ELENA
DOMÍNGUEZ CALDERA

FOLIO: 2108/2024.